

ORDENANZA Nº: 1535/98.-

Ramallo, 12 de febrero de 1998

VISTO:

La gran mortandad de colmenas que afecta a los productores apícolas de Ramallo producto del clima reinante y la escasa cosecha proyectada para esta zafra; y

CONSIDERANDO:

Que ello provocará un enorme perjuicio económico para quienes se dedican a esta actividad, siendo en muchos casos su única fuente de ingresos;

Que muchos productores afectados por esta situación han iniciado o intentado expandir sus emprendimientos a partir de créditos de la Municipalidad de Ramallo en forma directa o con entidades bancarias a través de gestiones de la misma;

Que la Municipalidad de Ramallo ha declarado de interés municipal la promoción, el fomento y crecimiento de la apicultura como uno de los ejes para generar puestos de trabajo;

Que en esta difícil coyuntura por la que atraviesa el sector se torna imprescindible agotar todas las instancias a nuestro alcance, a fin de evitar el riesgo de una virtual extensión económica a la que estarían expuestos muchos productores;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase en estado de **EMERGENCIA** a la producción apícola de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar, sin devengamiento de intereses, el pago de las amortizaciones correspondiente a aquellos créditos otorgados por la Municipalidad de Ramallo para inicio o expansión de la actividad a los apicultores del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las gestiones necesarias a fin de obtener igual tratamiento al del Artículo anterior ante las autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires en aquellos casos en que dicha entidad sea la otorgante del crédito.-----

ARTÍCULO 4º) Envíase copia de esta Ordenanza al Ministerio de Asuntos Agrarios, al Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires y al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 1998.-----